

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV- /2025	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio desarrolla, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Subprograma “04.02.261A02 –Vivienda y Suelo”, en el que, además de las actuaciones realizadas mediante inversión directa, se contempla como objetivo el fomento de la actuación rehabilitadora tanto del patrimonio residencial (viviendas, edificios y áreas de renovación y regeneración urbana) como del patrimonio arquitectónico y en el que se incluyen todas aquellas iniciativas y actividades que impulsen la rehabilitación desde la perspectiva de la eficiencia energética y la sostenibilidad.

Dentro de los grandes objetivos que establece la Agenda Urbana Española se encuentra el de diseñar y poner en marcha campañas de formación y sensibilización en materia urbana, así como de intercambio y difusión del conocimiento. Para ello, las distintas administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar la educación, formación y la sensibilización ciudadana, específicamente en materia de urbanismo, para tratar de generar una cultura de la conservación, mantenimiento y rehabilitación del patrimonio edificado y construido a través de cursos, talleres y congresos.

Por otro lado, destaca la implantación de la Inspección Técnica de Edificios que está teniendo un efecto real en el aumento de rehabilitaciones en todo el territorio de la Comunidad.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Con el fin de fomentar el diálogo entre los distintos agentes que intervienen en el proceso rehabilitador de edificios y las distintas administraciones públicas y ofrecer y mostrar soluciones técnicas a las distintas necesidades de aquéllos, surgió la idea de la celebración de un Congreso ITE +3R, celebrándose el primero en Burgos en 2018, el segundo en León los días 26 y 27 de marzo de 2019, el tercero en Ávila los días 4 y 5 de octubre de 2021, el cuarto en Salamanca los días 14 y 15 de noviembre de 2022, el quinto en Zamora los días 2 y 3 de octubre de 2023 y el sexto en Segovia los días 28 y 29 de octubre de 2024, previéndose una nueva convocatoria en el cuarto trimestre de 2025 en Palencia.

La especificidad del Congreso requiere que la organización del mismo se lleve a cabo desde el Instituto de la Construcción de Castilla y León, dado que dispone de las bases de datos necesarias y de los canales de difusión entre el colectivo al que se dirige, lo que justifica la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Instituto de la Construcción de Castilla y León es una fundación privada sin ánimo de lucro creada en 1994 de carácter científico-cultural con una constante y destacada actividad en proyectos de investigación, innovación y desarrollo de tecnologías aplicadas para el apoyo a los profesionales y empresas del sector de la construcción y cuyo patronato está integrado por tres Universidades Públicas de Castilla y León, seis Colegios Profesionales relacionados con el sector, así como la asociación empresarial que representa a todas las empresas del sector de la construcción en Castilla y León. La citada Fundación lleva más de 30 años trabajando en las áreas estratégicas anteriormente descritas por lo que resulta idónea para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

Esta actuación está vinculada al tercer eje de acción, denominado “formación de colectivos claves”, del Acuerdo de 20 de mayo de 2021, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los ejes de acción de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para la mejor implementación de la Agenda 2030 en Castilla y León.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos en que se acrediten razones

de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La naturaleza de la intervención, las especiales singularidades que presenta la actividad a subvencionar y el beneficiario justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de una subvención al Instituto de la Construcción de Castilla y León por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), para financiar la organización y dirección del “VII Congreso ITE +3R”, así como la elaboración y difusión de la documentación correspondiente, en los términos previstos en el Anexo y con cargo a la aplicación presupuestaria 04.02.261A02.7800M.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, prorrogados para 2025.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL INSTITUTO DE LA CONSTRUCCION DE CASTILLA Y LEON

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

La subvención al Instituto de la Construcción de Castilla y León tendrá por objeto financiar la organización y dirección del “VII Congreso ITE +3R” a celebrar en el cuarto trimestre de 2025 en Palencia, así como la elaboración y difusión de la documentación correspondiente.

SEGUNDA.- Pago y forma de justificación.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones subvencionables.

No obstante, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actuación subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, el Instituto de la Construcción de Castilla y León justificará la ejecución del objeto de la subvención mediante la presentación de certificaciones emitidas por su Gerente o bien a través de la presentación de facturas. En ambos casos, debe acompañarse una memoria explicativa de las actividades llevadas a cabo con el siguiente contenido:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- Objeto de la actuación.
- 3.- Resumen de actuaciones realizadas.
- 4.- Cronología de las actuaciones realizadas.
- 5.- Resumen fotográfico e imágenes.
- 6.- Resumen económico que contendrá gastos directos, indirectos y medios auxiliares.
- 7.- Anexos.

Los gastos recogidos en dichos documentos deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios, no siendo necesaria la presentación de la documentación que figura en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos realizados los acreditados conforme a lo establecido en el párrafo anterior, aunque no hayan sido efectivamente abonados.

TERCERA.- Plazos de ejecución y plazo de justificación.

Se considerarán actuaciones subvencionables las realizadas a partir del 1 de enero de 2025.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 21 de noviembre de 2025.

Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

CUARTA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de treinta días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

QUINTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones Tributarias en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, el Instituto de la Construcción de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportará una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, deberá comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SEXTA.- Otros compromisos del Instituto de la Construcción de Castilla y León.

El Instituto de la Construcción de Castilla y León realizará las actuaciones necesarias para desarrollar el objeto de la subvención, para lo cual tramitará y solicitará cuantos permisos y autorizaciones sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

SÉPTIMA.- Inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se reserva el derecho de inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas, así como la petición de los justificantes que considere necesarios.

OCTAVA.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar, según el caso, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

NOVENA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.